Bogotá, D.C., febrero 03 de 2020
120-132 – A.J. No.024-20

Señor (es):
TERCEROS INTERESADOS Y/O DIRECTAMENTE AFECTADOS
NOTIFICAR MEDIANTE AVISO Y/O CORREO ELECTRÓNICO
Ciudad.

Asunto: Actuación respecto a la Petición presentada en esta Alcaldía Local bajo el No.2015-012-008509-2 del 25 de junio de 2015, radicado en el aplicativo SI-ACTÚA con el ***No.16737 de 2015*** por presunta Infracción al Régimen Urbanístico y de Obras.

Respetados (as) ciudadanos (as):

En atención al asunto de la referencia se informa que al ÁREA DE GESTIÓN POLICIVA Y JURÍDICA de esta Alcaldía Local, le fue asignada la petición de la Subdirectora de Prevención y Seguimiento de la SECRETARÍA DEL HABITAT, informando lo siguiente: "*En visita realizada el día tres (03) de junio de 2015 al proyecto del Calleja B4 ubicado en la Calle 127 B Bis No.20-49 y con Licencia de Construcción 13-2-1231, se detectaron modificaciones en la obra que a la fecha no se encuentran aprobadas por la Curaduría Urbana y podrían catalogarse como infracciones urbanísticas, según lo dispuesto en el Artículo 63 del decreto 1469 de 2010 y Artículo 86 del Estatuto Orgánico de Bogotá, Decreto – Ley 1421 de 1993*".

En virtud de lo anterior, el Abogada de esta Alcaldía Local, JUAN CAMILO RAMÍREZ, solicitó a las cinco (5) Curadurías Urbanas de Bogotá, mediante Derecho de Petición, si alguna ha expedido una Licencia de Construcción en cualquiera de sus modalidades, para el predio ubicado en la Calle 127 B Bis No.20-49 de esta ciudad y todos los documentos que posee referentes al predio en mención. Lo anterior para que obre dentro del expediente enunciado y así proferir el correspondiente pronunciamiento de fondo. Igualmente, con Orden de Trabajo No.1095-2018, se solicitó al Arquitecto de esta Alcaldía Local EDSON ANDRÉS RINCÓN RAMÍREZ, practicar visita técnica al proyecto la Calleja B4 y verificar que la obra ejecutada y desarrollada corresponda a lo aprobado en la Licencia de Construcción No.13-21231, de acuerdo a la visita realizada por la Secretaría Distrital de Hábitat.

Como consecuencia de lo anterior el Arq. EDSON ANDRÉS RINCÓN entregó el Informe Técnico No.173 del 13 de diciembre de 2018.

Y esta Alcaldía Local profiere la Resolución No.376 del 09 de diciembre de 2019, por medio del cual se Ordena Declarar la caducidad de la facultad sancionatoria, respecto de los hechos indicados en la actuación administrativa No.16737 de 2015 con respecto al predio ubicado en la Calle 127 B Bis No.20-49, de conformidad con lo expresado en la parte motiva del presente proveído. Igualmente se Advierte que la administración local en cualquier tiempo podrá ejercer el control policivo. También se ordena Notificar al administrador del inmueble situado en la Calle 127 B Bis No.20-49 de esta ciudad.

Con fundamento en el párrafo segundo del artículo 37 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente comunicación al dirigirse a terceros interesados no identificados, debe divulgarse a través de un medio masivo de comunicación, **para el caso local, y/o en la página electrónica de la Alcaldía local, a fin de que en un término perentorio de cinco (05) días**, contados a partir del día siguiente al día del retiro de esta comunicación, manifieste el interés que le asiste de participar en la actuación iniciada ejerciendo iguales derechos conferidos al peticionario denunciante, debiéndose dejar constancia de tal publicación en el expediente.

Cordialmente,

MARÍA JENNY RAMÍREZ MORENO
Profesional Especializado 222 – Grado 24 (e)
ÁREA DE GESTIÓN POLICIVA Y JURÍDICA
Alcaldía Local de Usaquén

c.c.: Actuación Administrativa No.16737 de 2015 - Infracción al Régimen Urbanístico y de Obras consecutivo

Proyectó: Hernando Santana – Área de Gestión Policiva y Jurídica
AB. Juan Manuel Moncada Urbina